



CUT: 14839-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0420-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 29 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 28.08.2023, presentado por don Alejandro Malvas Gregorio, con DNI N° 31829298, domicilio en la Asociación de Vivienda La Capullana Mz. A Lt N° 4 Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, teléfono: 972427850, solicitó otorgamiento de derecho de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;*

Que, el administrado sustentó su solicitud con los siguientes anexos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0274-2023-ANA-AAA.CF, de 2023-03-22, comunicó al administrado que debe cumplir con realizar las publicaciones y la colocación del Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que la Administración Local de Agua Huaura, realizó el 2023-06-09, la verificación técnica de campo, levantando el Acta N° 0018-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, en la que dejó constancia que se verificó en la margen derecha del lateral de riego L1 - J en la coordenada UTM datum WGS84 zona 18 sur 235 105 m E – 8 756 592 m N, se ubica una toma predial de dimensiones 0,40m x 0,15 m tipo rustica, conectada a un tubo de PVC de 6” de diámetro de 6 m de longitud que llega al reservorio ubicado en las coordenadas UTM 235 101 m E – 8 756 598 m N de dimensiones 5m x 15 m x 2 m, el agua almacenada en el reservorio es bombeada a través de una tubería de succión de 3” de diámetro de salida, bombeada con motor de modelo 192 FA (E) AIR COOLED DIESEL ENGINE de 14 HP, la fuente de agua es el río Huaura, conducida a través de la red de riego CD Santa Rosa, L1 – J, toma predial, para ser distribuida al predio agrícola que cuenta con cultivos instalados;

Que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0862-2023-ANA-AAA.CF, de 2023-10-11, requirió al administrado que presente las constancias de la publicación del aviso oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que la administrada mediante solicitud de 2024-02-08, remitió las constancias de la publicación y la colocación del Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 058-2024-MCP de 2024-04-05, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; considerando que el administrado cumple con los requisitos establecidos para la aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial y está demostrada la existencia del recurso hídrico en el río Huaura, para atender lo solicitado;

Que, en merito a la evaluación técnica y de conformidad con las normas citadas, corresponde aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Pativilca, por tres meses (enero a marzo), para proyecto agrícola, a favor de Alejandro Malvas Gregorio, con DNI N° 31829298, a desarrollarse en el predio denominado “Familia Malvas” de 3,00 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo con las características detalladas en el informe técnico; cuya acreditación de disponibilidad hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario;

Que, estando al Informe Legal N° 143-2024-ANA-AAA-CF/EL/PAPM, de 2024-04-12, el Informe Técnico N° 058-2024-MCP, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Pativilca, por tres meses (enero a marzo), para proyecto agrícola, a favor de Alejandro Malvas Gregorio, con DNI N° 31829298, a desarrollarse en el predio denominado “Familia Malvas” de 3,00 ha de área bajo riego, de acuerdo con las siguientes características:

Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								Fuente de Agua	
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento : Lima Provincia : Huaura Distrito : Sayán				235 102			8 756 592			382		Río Huaura	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	3 848	3 496	3 506	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10 850

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 16A96BDA

ARTÍCULO 2°. -Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que se adjunte a la presente resolución el informe Técnico N° 058-2024-MCP, de 2024-04-05, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, la presente Resolución Directoral al señor Alejandro Malvas Gregorio, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.